



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

REPORTE PÚBLICO DE ACCIONES DE SUPERVISIÓN DIRECTA

I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD.

II. INFORMACIÓN GENERAL

Cuadro N° 01	
a.	Administrado supervisado Hudbay Perú SAC
b.	Unidad minera: Constancia
c.	Ubicación: Distritos: Chamaca, Velille Provincia: Chumbivilcas. Departamento: Cusco
d.	Área de Influencia: Área de Influencia Directa: Comunidades Campesinas de Uchucarco y Chilloroya, además de los fundos de San Antonio, Fortunia y Arizona Área de Influencia Indirecta: Comunidades de Urazana, Huaylla Huaylla y Merques; localidades de Cusco, Chumbivilcas, Chamaca, Livitaca y Velille. Para la línea de transmisión: las comunidades de Antaccoliana, Huancané Bajé, Suero y Cama; las asociaciones de viviendas J.V. Alvarado; comunidades de Torota Baja, Huayhuayhuasi, Oquebamba, Ccollana Alta, Chilloroya.

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

Cuadro N° 02			
a.	Tipo	Regular	<input checked="" type="checkbox"/> Especial
b.	Fecha de supervisión	Del 09 a 12 de Octubre del 2014.	
c.	Objeto de la supervisión	Verificar el cumplimiento de los compromisos socioambientales, descritos en el instrumento de gestión ambiental del administrado supervisado.	



PERU

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

IV. COMPETENCIA DEL OEFA

La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:

- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente¹.
- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011².
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA³.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁴.

¹ Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...)

² Ley 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada mediante Ley N° 30011

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

³ Resolución de Consejo Directivo N° 007-2013-OEFA-CD, que aprueba el Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

⁴ Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...)



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

- Artículo 2° de la Resolución N° 003-2010-OEFA/CD, que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades mineras bajo el régimen de la gran y mediana minería desde el **22 de julio de 2010**⁵.

V. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

Cuadro N° 03				
N°	Área de Influencia visitada	Localización UTM (WGS 84)		Componentes socioambientales
		Norte	Este	
1.	Comunidad Campesina de Uchuccarco	8403444.56	842048.92	Los programas contemplados en el El Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Constancia. <ul style="list-style-type: none"> • Programa de prevención y manejo de impactos sociales. • Programa de adquisición de tierras y reasentamiento. • Programas de generación de beneficios locales • Programa de compras de productos locales y contratación de servicios Programa de Comunicación y Consultas.
2.	Comunidad Campesina de Chilloroya	8394845.87	847741.99	
3	Fundo San Antonio	8395699.12	846764.06	No se ubicó población por ser terrenos adquiridos por el administrado
4	Fundo Arizona	8400500	197000	
5	Fundo Fortunia	8397525	198244	

⁵ Resolución del Consejo Directivo N° 003-2010-OEFA/CD, que aprueba aspectos objeto de la transferencia de funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de minería entre el OSINERGMIN y el OEFA

Artículo 2.- Determinar que la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de minería, transferidas del OSINERGMIN será el 22 de julio de 2010.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental (OEFA)

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

VI. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

1. La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.
 - Durante la supervisión socioambiental regular se llevaron a cabo reuniones con los representantes del administrado a quien se le solicitó información correspondiente al cumplimiento de los compromisos socioambientales asumidos por Hudbay Perú S.A.C.
 - Asimismo, se visitó y recabó información del Presidente comunal Uchucarco y el vicepresidente comunal de Chilloroya, respecto al cumplimiento de los compromisos socioambientales asumidos por Hudbay Perú S.A.C.
 - Programa de adquisición de tierras.
 - El administrado firmó con la comunidad campesina de Chilloroya un "Convenio Marco de Desarrollo Social y Contrato de compra y venta de terreno".
 - El administrado y la comunidad campesina de Uchucarco, firmaron un contrato de autorización de uso de terreno con fines mineros y convenio de desarrollo social".
 - Los fundos San Antonio, Arizona y Fortunia fueron adquiridos por el administrado. Dicha adquisición se encuentra elevada a Registros Públicos.
 - Programa de comunicación y consulta. En la comunidad de Uchucarco y Chilloroya, existe una oficina del área de la superintendencia de relaciones comunitarias del administrado, cuya función es informar a la comunidad acerca de las actividades del proyecto.
 - Programa de empleo local. Existe un convenio de empleo comunal con las comunidades de Uchucarco y Chilloroya por el cual el administrado solicita personal al presidente de la comunidad, quien posteriormente designa en asamblea a las personas que el administrado contratará.
 - Programa de desarrollo local. El administrado ha establecido con la comunidad un Comité Multisectorial de Desarrollo (CMD), conformado por los representantes de la empresa y las comunidades por el cual las comunidades proponen proyectos de desarrollo local que son financiados por dicho comité.
 - El administrado no entregó la documentación solicitada al inicio de la supervisión, por lo que se le otorgó un plazo ampliatorio para su cumplimiento; posteriormente la empresa remitió documentación vía escrito presentado al OEFA, la misma que es sometida al respectivo análisis de gabinete.



PERU

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

VII. OTROS ASPECTOS:

- Producto de los pagos por las tierras de las comunidades de Chilloroya y Uchucarco, se conformado un denominado fondo social, del cual se destinó una parte a cada poblador y la diferencia lo administra el denominado Comité Multisectorial de Desarrollo (CMD), conformado por los representantes de la empresa y las comunidades. Dicho fondo se encarga de evaluar y aprobar los proyectos para la comunidad.

San Isidro, 19 NOV. 2014

MARIA ANTONIETA MERINO TABOADA
Directora de Supervisión (e)
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

DMC/lccs

